



Serviu XV Región Arica y Parinacota
SERVIU XV Región
Ejercicio Fiscal 2014

sigfe

Documento de Tesorería							
Título	: PAGO ARRDO EDIFICIO SEREMI DICIEMBRE 160 UF Y GASTOS COMUNES NOVIEMBRE 2014				Estado	: Aprobado	
Descripción	: PAGO ARRDO EDIFICIO SEREMI DICIEMBRE 160 UF Y GASTOS COMUNES NOVIEMBRE 2014				ID	: 38776	
Fecha	: 11/12/2014	ID Asiento	: 63627	Moneda	: Nacional	Código	: 002192
Preparado por	: 7224722-1	Aprobado por	: 7224722-1	T.Transacción	: Pago		

Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	N° Documento	Programa	Beneficiario
				Cuenta Bancaria		
1 2616331-5 SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS	135.263	C x P Bienes y Servicios de Consumo	Transferencia	167 01009000336	01	2616331-5 SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS
2 2616331-5 SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS	3.940.336	C x P Bienes y Servicios de Consumo	Transferencia	167 01009000336	01	2616331-5 SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS

Total Documento: **4.075.599**



Nóminas



Nombre	RUT	Fecha y Hora
SERV REGIONAL DE LA VIVIENDA Y URBAN	61.813.000-2	08/01/2015 18:35:24

■ Detalle del Envío

Nombre Archivo	ARRDOYGASTOSSEREMI11122014_2417623_11122014.env
Tipo Archivo	Pago Proveedores 3.0
Total de Registros Recibidos	2
Monto Total	\$ 4.075.599

Constructor	Fecha Construcción
7.224.722-1	11/12/2014 13:28:28

■ Apoderados de Nómina

Rut	Nombre	Estado	Fecha Estado
13.862.471-4	FABIOLA KAREN VINAYA BOLANOS	Firmado	11/12/2014 15:23:55
7.224.722-1	MARIO ALEJANDRO FLORES FERNANDEZ	Firmado	11/12/2014 13:29:19

■ Apoderados de Provision

Rut	Nombre	Estado	Fecha Estado
13862471-4	FABIOLA KAREN VINAYA BOLANOS	Provisión Autorizada	11/12/2014 15:28:40
7224722-1	MARIO ALEJANDRO FLORES FERNANDEZ	Provisión Autorizada	11/12/2014 15:45:18

Volver



AUTORIZA GASTO PRESUPUESTARIO
PROVENIENTE DE CONTRATO ARRIENDO
INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA N° 0122 /2014

ARICA, 07 FEB 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713; que establece el presupuesto del sector público para el año 2014; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0288 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arriendo suscrito entre el SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A., para inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el 1° piso y estacionamiento que se encuentra inscrito a fojas 2411 N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, cuyo plazo es renovado en forma tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo;
- c) La Resolución Exenta N° 100 del 31 de Enero de 2011, del Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual autoriza gasto presupuestario proveniente del Contrato de Arriendo Inmueble SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2011 y hasta el 31 de Enero de 2012;
- d) Que las partes no notificaron su decisión de no perseverar en el arriendo durante el periodo 01 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013 como también en el periodo 01 de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2014, manteniéndose el contrato vigente se procedieron a los pagos correspondientes;
- e) La necesidad de dejar constancia de la autorización del gasto presupuestario y autorizar al Departamento Administración y Finanzas efectuar el pago mensual pactado en contrato;

- f) El Oficio Ord. N° 81 de fecha 28 de Enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las dependencias y que se proceda con la renovación del contrato;
- g) La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye los contratos de arriendo de inmuebles;
- h) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente resuelvo;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de 40 UF (Cuarenta unidades de fomento) según cláusula "cuarto" del contrato de arriendo, calculado al último día hábil del mes correspondiente, cuyo pago efectivo se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

2.-El inmueble seguirá siendo ocupado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015 según indica el contrato.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, cuyo desglosé es el siguiente 440 UF (cuatrocientos cuarenta unidades de fomento) correspondiente a 11 meses, al presupuesto año 2014 y 40 UF (cuarenta unidades de fomento) al presupuesto año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE TELLO FLORES
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota


GAR.LVH.JFC.JCG.TDV
Distribución:

- Oficina de Servicios Generales.
- Secretaria Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes y Gestión Documental.

Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes


Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0288,

ARICA, 08 ABR. 2009

VISTO:

- a) El Contrato de Arriendo de las nuevas dependencias de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional del Programa Quiero mi Barrio de fecha 06 Enero del 2009 suscrito entre el Servicio de de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S.A.
- b) El anexo al contrato de arriendo de las nuevas dependencias de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional del Programa Quiero mi Barrio de fecha 20 de Febrero del 2009 suscrito entre el Servicio de de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S.A.
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- d) Las Facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto N° 101 del 24 de abril del 2008 que establece la dirección de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. El término de los contratos de arrendamiento sobre el inmueble que utilizaba la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, como así también la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios de su dependencia, por sobrevenir una causal que impidió la continuidad de dichos contratos, debiendo en consecuencia hacer abandono inmediato de las señaladas dependencias.
2. La escasa oferta de inmuebles destinados a oficinas que se presenta en la nueva Región de Arica y Parinacota, que sean adecuadas para albergar las dotaciones de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Programa de Recuperación de Barrios de la misma región, atendida la instalación durante el año 2008 de los distintos servicios públicos con necesaria presencia en la región.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION ARICA Y PARINACOTA

3. El contrato de arriendo celebrado respecto del inmueble de calle Sotomayor N° 216, específicamente del primer piso y un estacionamiento del referido edificio, suscrito con fecha 06 de enero de 2009, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y destinado al uso de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y del Programa de Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente:
4. El anexo al contrato de arriendo celebrado respecto del inmueble de calle Sotomayor N°216, específicamente del primer piso y un estacionamiento del referido edificio, suscrito con fecha 20 de Febrero de 2009, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y destinado al uso de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y del Programa de Recuperación de Barrios.

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** el contrato de Arriendo individualizado en el visto a) precedente y su anexo individualizado en el visto b) precedente, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S.A., con la finalidad de albergar las dotaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Programa de Recuperación de Barrios de la misma región, el cual es del siguiente tenor:



Medidor Agua N° 67440 N° Cliente 745718-9
Medidor Luz N° 20327 N° Cliente 4179055

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 06 de enero del 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota , RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director don Dante Pancani Corvalán, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 12.464.554-9, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra Inmobiliaria Sacor S.A., Rut N° 79.599.130-1, representada según se acreditará por don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 2.616.331-5, domiciliados en calle Andrés bello N° 688, Quilpue, en adelante "la arrendadora" se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: El arrendador declara ser dueño del inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el 1° piso (según planos) y un estacionamiento, de la comuna y ciudad de Arica, el cual se encuentra inscrito a fojas 2411, N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además que este se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones. Además el arrendador reitera que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento de evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble. Medidor Agua N° 67440 N° Cliente 745718-9 Medidor Luz N° 20327 N° Cliente 4179055.

Segundo: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, el **primer piso** de la propiedad individualizada en cláusula anterior, con el objeto de destinarlo para el funcionamiento de dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota u otros organismos o servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que dicha Secretaría Ministerial determine.



AUTORIZA GASTO PRESUPUESTARIO
PROVENIENTE DE CONTRATO ARRIENDO
INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

0123

RESOLUCION EXENTA N° _____/2014

ARICA, 07 FEB 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713; que establece el presupuesto del sector público para el año 2014; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0287 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arriendo suscrito entre el SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A., para inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el zócalo y el 2° piso más dos estacionamientos, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 2411 N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, cuyo plazo es renovado en forma tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo;
- c) La Resolución Exenta N° 101 del 31 de Enero de 2011, del Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual autoriza gasto presupuestario proveniente del Contrato de Arriendo Inmueble SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2011 y hasta el 31 de Enero de 2012;
- d) Que las partes no notificaron su decisión de no perseverar en el arriendo durante el periodo 01 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero de 2013 como también en el periodo 01 de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2014, manteniéndose el contrato vigente se procedieron a los pagos correspondientes;
- e) La necesidad de dejar constancia de la autorización del gasto presupuestario y autorizar al Departamento Administración y Finanzas efectuar el pago mensual pactado en contrato

- f) El Oficio Ord. N° 0081 de fecha 28 de Enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las dependencias y que se proceda con la renovación del contrato;
- g) La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye los contratos de arriendo de inmuebles;
- h) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente:

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de 120 UF (Ciento veinte unidades de fomento) de las cuales 50 UF corresponden a la renta de arrendamiento del zócalo y 70 UF corresponden a la renta de arrendamiento 2º piso, según cláusula "cuarto" del contrato de arriendo, calculado al último día hábil del mes correspondiente, cuyo pago efectivo se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

2.-El inmueble seguirá siendo ocupado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015 según indica el contrato.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, cuyo desglosé es el siguiente 1.320 UF (mil trescientos veinte unidades de fomento) correspondiente a 11 meses, al presupuesto año 2014 y 120 UF (ciento veinte unidades de fomento) al presupuesto año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSE TELLO FLORES

Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

GAR. IVA. JFC. LEG. DIV.

Distribución:

- Oficina de Servicios Generales.
- Secretaría Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes y Gestión Documental.

Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION ARICA Y PARINACOTA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0287 /

ARICA, 08 ABR. 2009

VISTO:

- a) El Contrato de Arriendo de las nuevas dependencias de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional del Programa Quiero mi Barrio de fecha 06 Enero del 2009 suscrito entre el Servicio de de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S.A.
- b) El anexo al contrato de arriendo de las nuevas dependencias de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional del Programa Quiero mi Barrio de fecha 20 de Febrero del 2009 suscrito entre el Servicio de de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S.A.
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- d) Las Facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto N° 101 del 24 de abril del 2008, que establece la dirección de este Servicio:

CONSIDERANDO:

1. El término de los contratos de arrendamiento sobre el inmueble que utilizaba la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, como así también la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios de su dependencia, por sobrevenir una causal que impidió la continuidad de dichos contratos, debiendo en consecuencia hacer



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION ARICA Y PARINACOTA

2. La escasa oferta de inmuebles destinados a oficinas que se presenta en la nueva Región de Arica y Parinacota, que sean adecuadas para albergar las dotaciones de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Programa de Recuperación de Barrios de la misma región, atendida la instalación durante el año 2008 de los distintos servicios públicos con necesaria presencia en la región.
3. El contrato de arriendo celebrado respecto del inmueble de calle Sotomayor N° 216, específicamente del zócalo y segundo piso más dos estacionamientos del referido edificio, suscrito con fecha 06 de enero de 2009, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y destinado al uso de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y del Programa de Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente.
4. El anexo al contrato de arriendo celebrado respecto del inmueble de calle Sotomayor N°216, específicamente del zócalo y segundo piso y dos estacionamientos del referido edificio, suscrito con fecha 20 de Febrero de 2009, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y destinado al uso de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y del Programa de Recuperación de Barrios.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el contrato de Arriendo individualizado en el visto a) precedente y su anexo individualizado en el visto b) precedente, suscrito entre el Servicio de de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S.A., con la finalidad de albergar las dotaciones de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Programa de Recuperación de Barrios de la misma región, el cual es del siguiente tenor:



Zocalo
Medidor Agua N° 67445 N° Cliente 745717-0
Medidor Luz N° 22203 N° Cliente 4179053

2° Piso
Medidor Agua N° 2928 N° Cliente 745721-9
Medidor Luz N° 20328 N° Cliente 4179063

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 06 de enero del 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director don Dante Pancani Corvalán, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 12.464.554-9, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra Inmobiliaria Sacor S.A., Rut N° 79.599.130-1, representada según se acreditará por don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 2.616.331-5, domiciliados en calle Andrés bello N° 688, Quilpue, en adelante "la arrendadora" ser ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: El arrendador declara ser dueño del inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216, específicamente del zócalo y del Segundo Piso (según planos) mas dos estacionamientos, todos en la comuna y ciudad de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 2411, N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además que este se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones. Además el arrendador reitera que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento de evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble. En el Zócalo el Medidor Agua es el N° 67445 N° Cliente 745717-0 Medidor Luz N° 22203 N° Cliente 4179053 En el segundo piso el Medidor de Agua es el N° 2928 N° Cliente 745721-9 Medidor de Luz N° 20328 N° Cliente 4179063.